



Acuerdan la instrumentación del presente contrato de préstamo mercantil, con sujeción a lo que se estipula en los siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Finalidad. Obligaciones y Declaraciones del prestatario.

1.1.- Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y el Banco correspondiente Línea a la LÍNEA "ICO - PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2009/2010", fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Ministerio de Educación, de fecha 4 de diciembre de 2009, conforme lo dispuesto por la Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de máster y doctorado universitario, para fomentar el incremento del nivel de educación de los ciudadanos como uno de los requisitos imprescindibles para un desarrollo económico sostenible, para la mejora de la equidad social y el bienestar de los ciudadanos en la sociedad del conocimiento. En adelante, las alusiones a dicho Contrato firmado entre el Banco y el ICO se hará con la referencia "Convenio ICO".

En la terminología del Convenio ICO el prestatario de la presente póliza tiene la consideración de CLIENTE y a las financiaciones que, como el presente contrato de préstamo, se otorgan al amparo de la LINEA ICO - PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2009/2010 se las denomina CONTRATOS SUBSIDIARIOS; por lo tanto, en la presente póliza esos vocablos se utilizarán como sinónimos. Al efecto el prestatario-CLIENTE declara conocer y se compromete a cumplir las condiciones del Convenio ICO.

El Banco formaliza el presente CONTRATO SUBSIDIARIO en la modalidad de préstamo por un importe total de \_\_\_\_\_ euros (importe en letra) \_\_\_\_\_ euros]. (Ha de constar la cantidad total que corresponda a la financiación tanto por el pago o pagos iniciales como por las rentas mensuales)

### 1.2.- Declaraciones del prestatario.

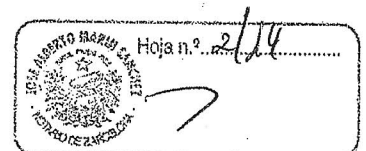
1.2.1. El CLIENTE asegura no haber recibido financiación de las Líneas ICO - PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2007/2008 o ICO-PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2008/2009.

1.2.2. El CLIENTE reconoce y autoriza al ICO, al Ministerio de Educación, al Banco y a cualquier otro organismo que estos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento y aplicación de la finalidad de la financiación concedida.

1.2.3. El CLIENTE declara que cumple los requisitos necesarios para poder ser considerado como beneficiario de la Línea ICO - PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2009/2010, así declara que es universitario y que reúne los siguientes requisitos que se transcriben del Convenio ICO:

#### 1. Generales:

a) Declara que tiene la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea y ha residido residido en España durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. En el caso de ser nacional de un país no comunitario y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, debe acreditar la condición de residente, durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, quedando excluido de concurrir a las ayudas que se convocan quienes se encuentren en situación de estancia.





b) Esta en posesión del título para el acceso a las enseñanzas oficiales de máster o para la fase de investigación del doctorado o titulaciones equivalentes en el extranjero y ha superado la última asignatura o requisito para su obtención con posterioridad al 1 de enero de 1998.

c) En el caso de matrícula en países del EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) los estudios deberán estar estructurados en los principios normativos del EEES y organizados en créditos europeos ECTS, como unidad de medida de los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo y, en todo caso y de conformidad con la normativa del país estar reconocido como título oficial. En el caso de Estados Unidos de América y Canadá, los estudios deberán estar impartidos por centros reconocidos para la expedición de los títulos de máster o doctorado equivalentes a los del EEES y estar estructurados en créditos.

d) En el caso de matrícula en másteres y doctorados en universidades extranjeras que sean conjuntos o que parte de los estudios se realicen en universidades españolas o en convenio con éstas, el máster español deberá ser oficial.

**2. Para estudios de máster oficial.**

Declara que tener formalizada la matrícula o ha sido aceptado con carácter definitivo en estudios de máster universitario, en al menos 30 ECTS en el curso académico 2009-2010. En España, además, deberán ser estudios conducentes a la obtención de títulos de máster universitario oficial.

**3. Para estudios de doctorado.**

Tener formalizada la matrícula o haber sido aceptado con carácter definitivo en la fase investigadora del doctorado en un curso completo.

**4. Para estudios de máster y doctorado.**

En los casos de máster que constituyan la parte formativa de un doctorado y el CLIENTE vaya a continuar el doctorado, debe estar matriculado en al menos 30 créditos de máster en el curso académico 2009-2010 y acreditar que en el siguiente curso será admitido en la fase de investigación del doctorado. En todo caso, el segundo año del préstamo deberá coincidir con la matrícula en la fase investigadora del doctorado y realizarse en la misma universidad.

**1.2.4. El CLIENTE declara que tiene conocimiento de que no pueden ser Beneficiarios de la presente Línea, y que por lo tanto él no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:**

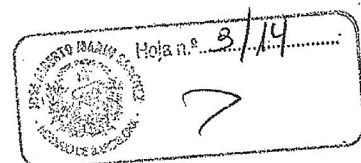
- a) Quienes se encuentren en posesión de un título de máster oficial o de doctorado expedido en España o por otro país de acuerdo con su sistema de enseñanzas universitarias.
- b) Quienes hayan sido perceptores de un préstamo de las Líneas correspondientes a los cursos 2007-2008 y 2008-2009.

**SEGUNDA.- Entrega del importe del préstamo. Solidaridad de la parte prestataria.**

**2.1.-** La presente operación ha sido autorizada por el ministerio de Educación en virtud del **Ticket-Autorización** cuyo original se protocoliza como anexo a esta póliza. La formalización de la presente operación se realiza en el plazo de 90 días naturales siguientes a la fecha del citado **Ticket-Autorización** pues en otro caso el mismo estaría revocado.

**2.2.-** Las cantidades y plazos de entrega cumplen las previsiones del citado **Ticket-Autorización** por lo que:

- Importe global.- El importe global del presente préstamo es de \_\_\_\_\_ euros  
(importe en letra) \_\_\_\_\_ Euros].







### 3.2.- Interés de demora.

A) Si la parte prestataria incurriese en retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de pago que por cualquier concepto le incumba, conforme a lo pactado en esta Póliza, así como en el caso de que, vencido el préstamo por cualquiera de las causas previstas contractualmente, no reintegrase la cantidad adeudada, más sus intereses y demás conceptos que procedan, estará obligada a satisfacer interés de demora, sin necesidad de previo requerimiento.

El interés de demora se devengará diariamente y se liquidará el día en que la parte prestataria o, en su caso, el/los garante/s solidario/s efectuara/n el pago, o hubiera saldo disponible suficiente en la cuenta a que se refiere la Estipulación "QUINTA.- Forma de pago. Compensación", y el Banco queda autorizado para proceder al oportuno adeudo en tal cuenta, todo ello sin perjuicio de la liquidación que proceda, que podrá realizar el Banco, a efectos de reclamación judicial o extrajudicial. El tipo de interés de demora aplicable será el DIEZ % (10 TAE).

Los intereses de demora se devengarán por días comerciales sobre la base de un año de 360 días.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio los intereses de demora vencidos y no satisfechos se capitalizarán, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora calculado conforme a lo señalado en el apartado anterior.

C) La fórmula para obtener, a partir del tipo de interés de demora pactado, el importe absoluto de los intereses de demora devengados en cada período de liquidación, es la resultante de multiplicar el principal del préstamo pendiente de reembolso por el tipo de interés de demora, por el número de días afectados, dividiendo el resultado por 36.000.

### 3.3. - Comisiones.

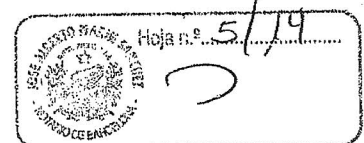
El presente contrato no devenga comisión alguna salvo Reclamación de Posiciones deudoras, a tal efecto se establece por reclamación de posiciones deudoras: 30 euros, por una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

### CUARTA.- Amortización del capital y vencimiento.

4.1.- La fecha de vencimiento será el 30 de JUNIO de 20 23.

Transcurrido el período de carencia que finalizará el 30 de JUNIO de 20 13, el préstamo se amortizará mediante el pago de cuotas lineales comprensivas de capital de importe 3 EUROS euros cada una. El pago de las cuotas se hará con carácter mensual el último día hábil de cada mes de vigencia del préstamo. La primera de las cuotas deberá abonarse el día 30 de JULIO de 20 13 y la última el día del vencimiento, que tendrá lugar el día 30 de JUNIO de 20 23. Si alguna de las fechas de amortización fuese inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El pago de las amortizaciones, gastos y, en su caso, intereses de demora y comisiones se efectuará mediante cargo en la cuenta del CLIENTE señalada en la Estipulación SEGUNDA, sin necesidad de previo requerimiento.

En aquellos casos en los que en el primer año de amortización la renta del CLIENTE no sobrepase en el ejercicio anterior, el umbral de base general y del ahorro/IRPF de 22.000 euros/año o en esa fecha las cuantías que determinan la obligación de presentar declaración por IRPF conforme a la normativa en vigor, el CLIENTE podrá solicitar que se posponga al año 13 el







pago de la amortización correspondiente a la cuarta anualidad, que se añadirá al pago de la amortización correspondiente al año 13, fecha de vencimiento del préstamo.

El resto de vida de la operación de préstamo tendrá su calendario de amortización que no se verá paralizado en función de la renta.

De otra parte, si transcurrido el período de carencia, es decir, en el primer año de amortización, concurrieran en el CLIENTE circunstancias que impidan alcanzar el Umbral de renta de 22.000 €, tomando como referencia el ejercicio anterior, podrá solicitar ante el Ministerio de Educación la ampliación del período de carencia a seis años, posponiéndose el pago de estos nuevos tres años, que se añadirá al pago de la amortización correspondientes a los mismos de los años 11 a 13.

El procedimiento de solicitud en los supuestos anteriores, será el establecido a continuación.

Las solicitudes por parte del CLIENTE del aplazamiento del pago de la cuota de amortización correspondiente a la cuarta anualidad del préstamo o de la ampliación del período de carencia, si se dan los requisitos necesarios para ello, se presentarán en el Banco, durante el penúltimo mes del período de carencia, mediante la cumplimentación del Anexo correspondiente: "Solicitud de aplazamiento de la cuarta anualidad del Préstamo Renta" (Anexo 1 del Convenio ICO) o "Solicitud de ampliación del período de carencia del Préstamo Renta" (Anexo 2 del Convenio ICO).

El CLIENTE sólo podrá presentar en la Línea una de las dos solicitudes, de forma que una vez presentada una solicitud (aplazamiento del pago de la cuota de amortización correspondiente a la cuarta anualidad del préstamo o de ampliación del período de carencia) no se admitirá la presentación de otra solicitud distinta.

La Entidad Financiera remitirá los Anexos recibidos al ICO, en los 30 días naturales siguientes a la recepción de los mismos.

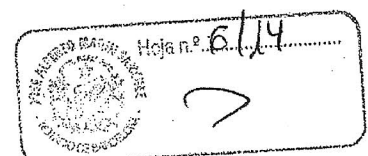
Adicionalmente, durante el tercer año de vigencia del préstamo, el CLIENTE deberá remitir al Ministerio de Educación una copia de la solicitud presentada en el Banco, junto con una declaración responsable, indicando que sus ingresos en el ejercicio anterior no superaron el umbral de 22.000 € (o el mínimo exento que esté en vigor en esa fecha).

El aplazamiento de la 4ª anualidad o la ampliación del período de carencia se producirá de manera automática para todas las operaciones que lo soliciten.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, con posterioridad a dicho aplazamiento de la 4ª anualidad o de ampliación del período de carencia, comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios. En caso de que el Ministerio de Educación resuelva que se han incumplido los requisitos necesarios, procederá a dictar resolución en la que se acuerde la amortización anticipada obligatoria del préstamo o la amortización inmediata por el CLIENTE de la anualidad aplazada o del período de carencia ampliado.

El período voluntario de ingreso de cada cuota será de 90 días naturales contados a partir del primer día del mes al que se refiera la citada cuota. La falta de pago de las cuotas mensuales en el período voluntario, determinará el inicio del período ejecutivo, en los términos que legalmente se establezcan y con los efectos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de enfermedad grave u otras circunstancias extraordinarias el CLIENTE podrá solicitar la condonación parcial o total de la parte del préstamo no amortizada, aportando al Ministerio de Educación la documentación acreditativa, junto a la solicitud de condonación. El Ministerio de Educación resolverá las peticiones de condonación a la vista de la información contrastada con la





Agencia Tributaria y del informe que realice una Comisión constituida por expertos en cada materia designados por el Secretario de Estado de Universidades. La resolución será comunicada por el Ministerio de Educación a ICO para su traslado al Banco. En su caso, la condonación parcial no afectará al resto de vida de la operación de préstamo que tendrá su calendario de amortización, sumándose los importes de los periodos de carencia concedidos, cuando así se considere en la resolución, a los años finales de la amortización.

#### 4.2.- Amortización anticipada voluntaria.

Se podrá realizar la amortización anticipada, parcial o total de la financiación en cualquier momento, sin penalización alguna para lo cual, la parte prestataria deberá de notificarlo al Banco con al menos treinta días de antelación por medio del que quede constancia documental y acuse de recibo.

#### 4.3.- Amortización anticipada obligatoria.

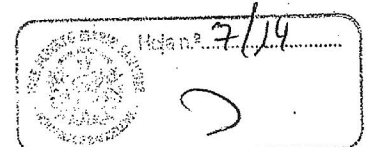
El CLIENTE deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial, de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- a) Si incumple la finalidad de la financiación, existe una insuficiente justificación o incumple las condiciones u obligaciones pactadas en el CONTRATO SUBSIDIARIO.
- b) La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones del CLIENTE contenidas en los Anexos o en los documentos complementarios que en su caso le sean requeridos.
- c) La concurrencia de cualquier situación jurídica en el CLIENTE que limite su plena capacidad para administrar o disponer de sus bienes, entre otras, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que, admitido a trámite, pueda producir el embargo o subasta de los bienes del CLIENTE, afectando a la solvencia de éste o se viera inmerso en cualquier intervención administrativa o judicial no regulada por la vigente Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal que pudiera afectar sustancial y negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo.

En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el CLIENTE vendrá obligado a reembolsar, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde que sea requerido a tal efecto, las cantidades dispuestas a que se refiere el incumplimiento y una penalización equivalente al 2% FLAT, sobre las cantidades obligado a reembolsar.

El cliente declara conocer que, las cantidades derivadas del reintegro del préstamo tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública de la Hacienda pública estatal, sujetos a su regulación específica, en los términos establecidos en la Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster Universitario o de Doctorado

4.4.- Todas las amortización parciales, sean voluntarias u obligatorias, producen el efecto de reducir la cuota de amortización. En el momento de producirse la amortización parcial anticipada se podrá suscribir, como acto de ejecución de este contrato, un anexo a la presente póliza en el que se indicará el capital parcialmente amortizado, el capital pendiente de pago, el número total de cuotas pendientes de pago, la fecha de la primera cuota y el importe de las cuotas pendientes de pago hasta la próxima revisión del tipo de interés. En los precedentes supuestos, las entregas efectuadas se aplicarán, por este orden: al pago de los gastos repercutibles, de las comisiones/penalizaciones, de los intereses de demora, de los intereses remuneratorios devengados y a la amortización de capital.





#### QUINTA.- Forma de pago. Compensación.

5.1.- El pago de las amortizaciones de capital, intereses de demora y/o penalización, en su caso, así como los gastos se efectuará mediante cargo en la cuenta a que se refiere la Estipulación "SEGUNDA.- Entrega del importe del préstamo. Solidaridad de la parte prestataria", sin necesidad de previo requerimiento de pago, para lo cual se compromete la parte prestataria a tener saldo acreedor suficiente en tal cuenta y queda desde ahora facultado el Banco a destinar saldo acreedor bastante de la expresada cuenta para atender los pagos mencionados.

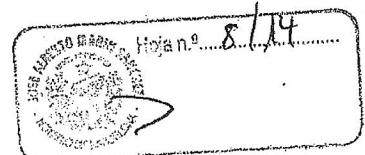
5.2.- Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores que la parte prestataria tenga o pueda tener en el Banco en las que figure como titular único o indistinto, quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el Banco compensar y garantizar entre sí dichas cuentas y depósitos. La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente; para las imposiciones a plazo fijo se autoriza al Banco a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta al Banco a proceder a su realización. A estos efectos se designa como mandatario irrevocable al Banco. A efectos de la compensación, se establece a favor del Banco un derecho de retención sobre el metálico y valores para el caso de que la parte prestataria trate de retirarlos sin el consentimiento del Banco.

#### SEXTA.- Vencimiento anticipado.

6.1.- No obstante los plazos fijados para la devolución del préstamo, podrá el Banco darlo por vencido y exigir por anticipado el pago de la totalidad del capital pendiente de amortizar, más sus intereses, penalización, en su caso, y gastos que procedan, declarando vencida la obligación en su totalidad, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si se produjese el falseamiento u ocultación de datos en la declaración de bienes presentada al Banco por la parte prestatario tanto en lo referente al activo como al pasivo.
- b) Si se produjese la enajenación o gravamen por la parte prestataria sin la previa autorización del Banco, de cualquiera de los bienes integrantes de su patrimonio comprendidos en la relación de los mismos presentada al Banco.
- c) Si resultase impagada alguna letra de cambio aceptada o pagaré librado, bien sea por la parte prestataria cualquiera que fuere su tenedor.
- d) Si la parte prestataria incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, especialmente las de pago, tanto en las fechas convenidas como en los importes pertinentes.
- e) Si la parte prestataria resultase deudora del Banco por cualquier otra operación crediticia, de la naturaleza jurídica que fuera, vencida normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato de préstamo, o mantuviera sin cancelar o regularizar cualquier descubierto en cuenta corriente quince días después de haberlo ocasionado.
- f) Si se promoviera contra la parte prestataria procedimiento judicial, administrativo o notarial en que pueda producirse el embargo o subasta de sus bienes.
- g) Si se dieran cualquiera de los supuestos de amortización anticipada obligatoria a que se refiere la Estipulación CUARTA de esta póliza, salvo el supuesto de amortización anticipada obligatoria por cobro de subvenciones y/o ayudas.

6.2.- Producido el vencimiento anticipado, el Banco procederá a cerrar la cuenta y el saldo resultante será exigible de acuerdo con lo establecido en la Estipulación "DECIMOTERCERA.- Reclamación por vía judicial" y concordantes.





#### SÉPTIMA.- Impuestos y gastos.

Serán de cargo de la parte prestataria los impuestos de todas clases, presentes y futuros, que graven la operación, su modificación y cancelación, incluidos aquellos impuestos en los que el obligado al pago sea el Banco, así como los gastos derivados de la formalización del presente contrato y los gastos judiciales o extrajudiciales, que el Banco tuviera que satisfacer para obtener el cumplimiento del contrato, incluso los honorarios de Letrado y Procurador. Asimismo, también serán de cargo de la parte prestataria los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales y de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que en su trámite así lo requiera.

Los aludidos gastos e impuestos serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen, autorizando la parte prestataria al Banco a que los mismos se le adeuden en la cuenta a que se refiere este contrato y de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier otra que mantenga abierta en el Banco.

#### OCTAVA.- Garantías del cliente

El Banco no puede solicitar avales o garantías de ningún tipo, para la presente operación adscrita a la Línea ICO - PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD 2009-2010, resultando suficiente la garantía del propio estudiante, por concebirse como préstamos sobre el honor.

No podrá exigirse al CLIENTE la presentación de nominas, o cualquier otro justificante de ingresos para la formalización de las operaciones.

#### NOVENA.- Información.

##### 9.1.- Información a facilitar por el Banco.

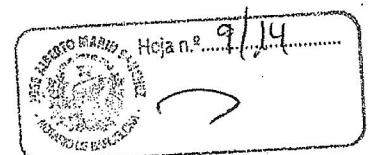
La Tasa Anual Equivalente ha sido calculada conforme a la fórmula que aparece en el nº 1 del Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España, del BOE nº 226, de 20 de Septiembre de 1990, y sus modificaciones posteriores. A efectos del cálculo de la T.A.E., no se han incluido los gastos que la parte prestataria pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular, y en su caso, los gastos por transferencia de los fondos debidos; los gastos a abonar a terceros, en particular los gastos notariales e impuestos.

La parte prestataria recibe en este acto un ejemplar sobre las vigentes normas sobre fechas de valoración y de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes hechas públicas por el Banco, aplicables a esta operación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace constar que el importe de los pagos que la parte prestataria debe realizar al Banco hasta el vencimiento final de esta Póliza y que son conocidos en este momento asciende al importe total de \_\_\_\_\_, desglosándose esta cantidad en los siguientes conceptos:

reembolso de capital del préstamo: \_\_\_\_\_;  
abono de intereses 0 \_\_\_\_\_;  
comisiones y gastos repercutibles conocidos en ese momento: 0 \_\_\_\_\_.

En el momento en que se produzca cada revisión del tipo de interés, el Banco renovará en lo pertinente la información contenida en esta Estipulación, que la parte prestataria tendrá a su disposición en el domicilio del Banco indicado en la presente póliza





## 9.2.- Información a facilitar por la parte prestataria.

La parte prestataria deberá comunicar al Banco, tan pronto como se produzcan, sus cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o vecindad, residencia y régimen económico matrimonial o cualesquiera otros datos personales. Asimismo, deberán ser comunicados los cambios de teléfono, fax, etc.

## DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La parte prestataria queda informada de que sus datos personales, a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada. Igualmente, los interesados autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes al Grupo Santander con el mismo objeto. Asimismo, los interesados quedan informados de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las Sociedades cuya denominación se indica en documento unido a este contrato, que declara recibir el interesado, en el que se expresa el tipo de actividad que aquellas desarrollan. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Banco comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con el Banco. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 – Boadilla del Monte (Madrid). La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

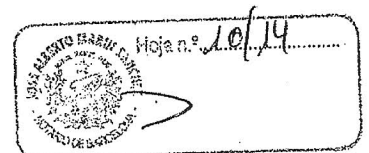
El CLIENTE, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta el tratamiento informático de los datos a efectos estadísticos que afectan a su operación crediticia para ser transmitidos al ICO, o a cualquier organismo público que éste designe, a los efectos de control y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos y cumplimiento de la legislación vigente.

*(Únicamente será de aplicación este punto en aquellos supuestos en los que el CLIENTE hubiera indicado una dirección de correo electrónico en el Anexo 0 que se anexa)* El CLIENTE acepta recibir, en la dirección de correo electrónico facilitada en el Anexo 0, la NEWSLETTER del ICO así como cuanta información, relacionada con el ICO y sus diferentes Líneas de Financiación, éste considerará oportuno remitirle.

**UNDÉCIMA.-** El prestatario queda informado de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos al Banco en virtud de este contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por el Banco a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

## DUODÉCIMA.- Domicilios.

A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, la parte prestataria designa como domicilio, para cada uno de ellos, el indicado en el presente contrato.





Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, la parte prestataria deberá designar a efectos de este contrato un domicilio en España. En su defecto, se entenderá como domicilio el consignado en el contrato o el último que se hubiera comunicado.

**DECIMOTERCERA.- Reclamación por vía judicial.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el Banco en la forma convenida por las partes en el presente contrato.

**DECIMOCUARTA.- Anexos.**

Se protocolizan como Anexos, a esta póliza los:

- Anexo 0 "Línea ICO - PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD 2009-2010".

- Anexo: "Relación de sociedades del Grupo Santander a las cuales se realiza la cesión de datos personales".

Las partes, con una única firma estampada en la presente hoja, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido de la póliza tal como aparece redactada, incluidos, en su caso, los Anexos y documentos unidos, así como a todos los conceptos por los que intervienen.

CON MI INTERVENCIÓN  
El Notario, *Barcelona*, *diecisiete de*  
*Junio de dos mil diez.* -

ARANCEL  
BASE: *34.000 €*  
HONORARIOS: *72 €*

JOSE ALBERTO MARIN SUREDA  
NOTARIO DE BARCELONA  
Hoja n.º *11/14*





ANEXO AL CONTRATO DE PRESTAMO RENTA UNIVERSIDAD  
 CON EL NÚMERO 0049 4466 1230000149, FORMALIZADO CON  
 FECHA DE JUNIO DE 2010 ENTRE BANCO SANTANDER, S.A. Y

En BARCELONA a 17 de JUNIO de 2010

**INTERVIENEN**

De una parte Banco Santander, S.A. (en adelante "el Banco"), sucursal sita en MARTÍ I FRANQUES 1-11 UB FAC., y de otra (en adelante "el Titular"):

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

**ACUERDAN**

I.- De conformidad con lo establecido en la Condición General titulada "Protección de datos de carácter personal" del Contrato reseñado en el encabezamiento de este Anexo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se relacionan a continuación las sociedades del Grupo Santander a las cuales se realiza la cesión de datos personales, así como la actividad que cada una de ellas desarrolla:

- Santander Factoring y Confirming, S.A., E.F.C.: préstamo y crédito, factoring, arrendamiento financiero y no financiero.
- Santander Asset Management, S.A. SGIC: administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Inversión.
- Santander de Titulización S.G.F.T., S.A.: constitución, administración y representación de Fondos de Titulización Hipotecaria.
- Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P.: administración de fondos de pensiones.
- Santander Carteras, S.G.C., S.A.: gestión individualizada de carteras de inversión y asesoramiento de empresas en materia de fusiones y adquisiciones, estructura de capital y cuestiones afines.
- Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.: Seguros.
- Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A.: Mediación de Seguros.
- Santander de Leasing, S.A., E.F.C.: arrendamiento financiero y no financiero.

II.- No obstante lo anterior y las previsiones contenidas en la Condición General mencionada en el precedente apartado, el Titular, mediante el presente documento, puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, marcando, si procediera, la casilla que corresponda: 1  Las partes convienen que los datos personales del Titular no serán objeto de cesión a sociedades del Grupo Santander; 2  Las partes convienen que los datos personales del Titular no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios del Banco.

Y en prueba de conformidad, los contratantes firman el presente Anexo en tantos ejemplares como partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregándose y recibiendo cada parte copia del presente documento.

El Titular



1. Código Línea <input type="text" value="4203"/>		2. Código Entidad <input type="text" value="0049"/>		3. Código Disposición <input type="text" value="4203090601000"/>	
4. Nombre Beneficiario Final o Razón Social <input type="text"/>					
5. Apellidos Beneficiario Final <input type="text"/>					
Domicilio Beneficiario Final:					
6. Tipo de vía <input type="text" value="CALLE"/>		7. Nombre vía / 8. N° de vía <input type="text"/>			
9. Piso / 10. Escalera / 11. Puerta <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>		12. Población <input type="text"/>			
13. Provincia <input type="text"/>		14. Código Postal - domicilio social (xxxxx) <input type="text"/>			
15. NIF / CIF <input type="text"/>		16. Dirección correo electrónico de persona de contacto <input type="text"/>			
17. Página web <input type="text"/>					
18. CNAE (xxxxx) <input type="text"/>		19. Fondos propios de la Empresa (en €) <input type="text"/>			
20. Fecha de constitución de la empresa <input type="text"/>		21. Facturación del año anterior (en €) <input type="text"/>			
22. Balance General del año anterior (en €) <input type="text"/>					
23.-24. N° empleados fijos/eventuales 31 de diciembre del año anterior <input type="text"/>					
25.-26. Previsión n° empleados fijos/eventuales 31 diciembre del año en curso <input type="text"/>					
27. ¿Está participada en más de un 25% por otra empresa no PYME?		<input type="text" value="SI"/>		<input type="text" value="NO"/>	
28. ¿Ha importado en el último año? (marque x en la opción correcta)		<input type="text" value="SI"/>		<input type="text" value="NO"/>	
29. ¿Ha exportado en el último año? (x)		<input type="text" value="SI"/>		<input type="text" value="NO"/>	
30. Importe Inversión Total (en €) <input type="text"/>					
31. Inv. Material en terrenos y construcciones (Grupo 2) (en €) <input type="text" value="0,00"/>		32. Inversión en inmobilizaciones Intangibles (Grupo 2) (en €) <input type="text" value="0,00"/>			
33. Otra Inv. Material (Grupo 2) (en €) <input type="text" value="0,00"/>		34. Gastos de Primer establecimiento (€) <input type="text" value="0,00"/>			
35. Inv. en Circulante (en €) <input type="text"/>		36. Código Postal Inversión (XXXXX) <input type="text"/>			
37. Fecha pago 1ª factura de la Inversión (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>					
38. Fecha Finalización de la Inversión (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>					
39. Finalidad Inversión (marque x en la opción correcta)					
<input type="checkbox"/> Creación Empresa <input type="checkbox"/> Renovar el equipamiento de la Empresa <input type="checkbox"/> Ampliación Empresa <input type="checkbox"/> Adquisición de Empresas ó establecimiento de filiales					
40. Sector destino de la inversión si difiere del CNAE de beneficiario (xxxxx) <input type="text"/>					
41. Modalidad (X) <input checked="" type="checkbox"/> Préstamo <input type="checkbox"/> Leasing <input type="checkbox"/> Renting					
42. Fecha de contrato (dd/mm/aaaa) <input type="text" value="11/06/2010"/>					
43. Importe (en €) <input type="text"/>				44. Pagos al año (1 - 2 - 4 - 12) <input type="text" value="12"/>	
45.-46. Amortización / Carencia (en meses) <input type="text" value="120"/> <input type="text" value="36"/>				47. Fijo / Variable <input checked="" type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Variable	
48. Nominal <input type="text" value="0,000"/>		49. TAE <input type="text" value="0,000"/>		50. Comisiones <input type="text" value="0,00"/>	
51. Base de Liquidación (marque x en la opción correcta)		<input type="checkbox"/> 365/360 <input type="checkbox"/> 365/365 <input checked="" type="checkbox"/> 360/360			
52. Solicita otras Ayudas/Subvenciones (x) <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		53. Organismo <input type="text" value="mec"/>			
54. Importe de otras Ayudas/Subvenciones (€) <input type="text"/>					
55. Clave de banco / N° de póliza <input type="text" value="00494466201000145"/>					
56. N° Reconocimiento de derecho <input type="text" value="35218"/>		57. Importe reconocido <input type="text" value="24.000,00"/>			
58. Fecha del reconocimiento de derecho (dd/mm/aaaa) <input type="text" value="23/03/2010"/>					
59. Aval (marque con x la opción correcta)					
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Bancario <input type="checkbox"/> de SGR <input type="checkbox"/> Otros avales					
60. País de destino de la Inversión <input type="text" value="ESPAÑA"/>		61. Divisa <input type="text"/>			
Inversión Material en terrenos y construcc. (Grupo 2)					
62. (210)- Terrenos y Bienes Naturales <input type="text"/>		63. (211)- Construcciones <input type="text"/>			
Inversión en Inmobilizaciones Intangibles (Grupo 2)					
64. (200-201)- Investigación y Desarrollo <input type="text"/>		65. (202)- Concesiones administrativas <input type="text"/>			
66. (203)- Propiedad Industrial <input type="text"/>		67. (209)- Anticipos para Inmov. Intangibles <input type="text"/>			
68. (205)- Derechos de Traspaso <input type="text"/>		69. (206)- Aplicaciones Informáticas <input type="text"/>			
(Software, redes locales y páginas web)					
70. (212)- Instalaciones Técnicas <input type="text"/>		71. (213)- Maquinaria <input type="text"/>			
72. (214)- Utillaje <input type="text"/>		73. (215)- Otras Instalaciones <input type="text"/>			
74. (216)- Mobiliario <input type="text"/>		75. (217)- Equipos para procesos de Información <input type="text"/>			
76. (218)- Elementos de Transporte * <input type="text"/>					
* Siempre que en la Tarjeta de la Inspección Técnica del vehículo figure como de uso industrial y que se justifique este uso por la actividad que desarrolle la empresa.					
GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO					
77. Gastos de primer establecimiento <input type="text"/>					
78. Otros <input type="text"/>		79. Otros II <input type="text"/>			
Firma por la Entidad Prestataria (Cedente):		Firma por la Entidad Prestataria (Cliente):			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
		Hoja n.º <u>13/14</u> 